

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 de marzo de 2018.

La Directora Jurídica y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta al Comisionado Ponente de las manifestaciones remitidas por el Sujeto Obligado Ayuntamiento de Mineral de la Reforma a través del correo electrónico en fecha 07 de marzo del año en curso a las 10:21pm y 10:51pm.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo establecido por los artículos 140, 141, 142, 143, 145, 146, 150, 156 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, así como el CRITERIO DE INTERPRETACIÓN 05/2017 emitido por el H. Consejo General de este Órgano Garante, se ACUERDA:

PRIMERO. - Por hechas las manifestaciones que se dejan asentadas en el escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. – En virtud de que el Sujeto Obligado manifiesta haber entregado la información solicitada; dese vista al recurrente por el **término legal de 5 días**, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que, de no hacerlo así, se tendrá por cumplida la solicitud de información; decretándose el sobreseimiento.

TERCERO. - Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado MARTÍN ISLAS FUENTES, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.